

8564
OFICINA
DE
PARTES

SECCIÓN 1ª N° 3632

LAS CONDES, 26 AGO 2021

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 5.574, de fecha 13 de septiembre de 2019, que otorgó permiso precario **GLOBAL MEDIA S.A., RUT N° 76.365.407-9**; El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 2.756, de fecha 28 de abril de 2020, que suspendió el permiso precario otorgado; El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 6.428, de fecha 05 de noviembre de 2020, que puso término a la suspensión antes indicada; La presentación realizada por GLOBAL MEDIA S.A., de fecha 23 de junio de 2021, en la cual expresa, en términos generales, que como consecuencia de la pandemia del COVID-19 se ha encontrado imposibilitado de instalar la totalidad de las pantallas digitales objeto del permiso precario otorgado mediante el Decreto Alcaldicio singularizado precedentemente; Que lo expuesto por GLOBAL MEDIA S.A. constituye un hecho público y notorio; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3.385 de 27 de julio de 2021 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. ✓

DECRETO:

- SUSPÉNDANSE** parcialmente a contar del **01 de septiembre de 2021** y hasta el **31 de agosto de 2022**, las obligaciones establecidas en el numeral 1 y 6 del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 5.574, de fecha 13 de septiembre de 2019, las que dicen relación con el funcionamiento de las pantallas digitales y el pago de derechos municipales relativos a la instalación de éstas y a propaganda, de manera que **GLOBAL MEDIA S.A.** mantendrá instaladas pantallas digitales durante el periodo indicado, sólo en las siguientes ubicaciones:
 - Lateral Kennedy, frente Parque Arauco. ✓
 - Lateral Kennedy / Gilberto Fuenzalida, Frente Alto Las Condes. ✓
 - Av. Manquehue y Cerro Colorado sobre puente de Norte a Sur. ✓
 - Av. Manquehue y Cerro Colorado sobre puente de Sur a Norte. ✓
- Como consecuencia de lo establecido en el numeral anterior, **GLOBAL MEDIA S.A.** pagará mensualmente a la Municipalidad, a contar del **01 de septiembre de 2021** y hasta el **31 de agosto de 2022**, las sumas que se indican a continuación:
 - La suma ascendente a **5,6 Unidades Tributarias Mensuales**, por concepto de derechos relativos a permisos por instalación de elementos en bienes nacionales de uso público con objetivos publicitarios; y, ✓
 - La suma ascendente a **88 Unidades Tributarias Mensuales**, por concepto de derechos relativos a la propaganda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Lateral Kennedy, frente Parque Arauco (A.P.P.):	24 U.T.M., mensuales. ✓
Lateral Kennedy / Gilberto Fuenzalida, Frente Alto Las Condes (A.P.P.):	16 U.T.M., mensuales. ✓
Av. Manquehue y Cerro Colorado sobre puente de Norte a Sur (A.P.P.):	24 U.T.M., mensuales. ✓
Av. Manquehue y Cerro Colorado sobre puente de Sur a Norte (A.P.P.):	24 U.T.M., mensuales. ✓

- DÉJASE ESTABLECIDO** que, a contar del 01 de septiembre del año 2022, regirán las condiciones establecidas en el permiso precario otorgado por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 5.574, de 13 de septiembre de 2019.



4. En todo lo demás, se mantiene vigente el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 5.574, de fecha 13 de septiembre de 2019. ✓

5. **NOTIFÍQUESE** al interesado, personalmente o por carta certificada, por el Secretario Municipal. ✓

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Dirección de Control
- Tesorería Municipal
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección de Coordinación y Operaciones
- Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos
- Of. de Partes
- SECPLAN

